

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 932, que crea e integra el Consejo Directivo del Centro Nacional de Artesanía,
G. O. No. 9609. del 31 de marzo de 1983**

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 932

CONSIDERANDO que las artesanías constituyen una forma de expresión cultural auténticamente popular, que reflejan la tradición creadora nacional y contribuyen al afianzamiento de los valores autóctonos que conforman la cultura dominicana;

CONSIDERANDO que las actividades artesanales representan un importante renglón de ocupación laboral capaz de integrar al proceso productivo a amplios sectores de la población, particularmente a sectores marginados de las comunidades rurales y urbanas, incentivando la generación de ingresos y nuevas fuentes de empleo;

CONSIDERANDO que las artesanías desempeñan funciones útiles y recreativas, cuyo desarrollo favorece el incremento del turismo y promueve la imagen del país, incorporando nuevos renglones de exportación y sustituyendo importaciones, fomentando por estas vías la obtención y el ahorro de divisas;

CONSIDERANDO que es función del Estado proteger y promover las actividades artesanales como medio de preservación de la identidad nacional, como una fuente significativa de creación de plazas de trabajo y de desarrollo de la economía nacional;

VISTO el inciso a) del artículo 17 de la Ley No. 94, de fecha 27 de diciembre de 1965, que crea el Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se crea el Consejo Directivo del Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE), el cual estará integrado de la manera siguiente: Señor Manuel A. García Arévalo, quien lo presidirá; los señores Alina Mera, Ada Balcácer, Patricia Read, José de Ferrari, José del Castillo, Luis Crouch, Ana Yel de Cury, Franco Oliva, y los Directores de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y del Centro Nacional de Artesanía, Miembros.

Art. 2.— Este Consejo Directivo tendrá como misión fundamental preparar un anteproyecto de ley, el cual deberá ser presentado a la consideración del Poder Ejecutivo, donde se establezcan las medidas reglamentarias para la creación del Instituto Nacional de Artesanía.

Art. 3.— El Consejo Directivo estará encargado de realizar una evaluación pormenorizada de la situación de la artesanía dominicana y formular un plan general de protección y fomento del sector artesanal.

Art. 4.— El Consejo Directivo elaborará un Reglamento Interno que deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la fecha de este Decreto, con el propósito de que ese Centro pueda desarrollar una verdadera labor de capacitación, planificación y promoción de las Artesanías al más amplio nivel nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO